

 Versión 1.0 Régimen Especial	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 1 de 3
	PROCESO: CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRA VENTA DE SEGUROS, REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV	
	N° IEIGB -CONT-014-2026	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRA VENTA DE SEGUROS
N° IEIGB-CONT-014-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHÍBO BETOY
NIT.	834 001 067-3
CONTRATISTA	BELQUIS ZULEIMA CALDERON GARCIA R/L MULTISEGUROS SEGUROS
NIT O DOC IDENT.	No. 68.302.614 de Tame - Arauca
DIRECCIÓN	Cra 16 N° 14-19 B. Centro (Tame – Arauca)
CELULAR	3103078261
OBJETO	ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO Y PROTECCION DE BIENES DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY Y SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, VIGENCIA 2026
PLAZO	DOS (02) DÍAS HÁBILES
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.264.511) M/CTE

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.290.315** expedida en El Rosario (Nariño), quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY**, con Nit N° 834.001.067-3, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **BELQUIS ZULEIMA CALDERÓN GARCÍA R/L MULTISEGUROS SEGUROS**, con documento de identidad **N° 68.302.614**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de “**ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO Y PROTECCION DE BIENES DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY Y SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, VIGENCIA 2026**” el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO. El **CONTRATISTA** se compromete para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY**, a ofrecer la Prestación de Servicio de **ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO Y PROTECCION DE BIENES DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY Y SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, VIGENCIA 2026**, según los términos de la cotización o propuesta presentada por este, la cual se entiende como parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

Item	Código unspsc	Descripción	Und	Cant	V/unitario	V/total
01	84131607	Póliza de manejo y aseguramiento de bienes de Establecimiento Educativo	Unid	1	\$ 4.264.511	\$ 4.264.511
TOTAL						\$ 4.264.511

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.264.511) M/CTE.**

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3	Página 2 de 3
Versión 1.0 Régimen Especial	PROCESO: CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRA VENTA DE SEGUROS, REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV	
	N° IEIGB -CONT-014-2026	

TERCERA. FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY, El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de dos (02) días hábiles.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY, se obliga a reservar la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.264.511) M/CTE;** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación del Rubro 2.1.2.02.02.007.004 – Seguros – Pólizas de Manejo - Rec Gratuidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:** 1) Además de la obligación principal de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO Y PROTECCION DE BIENES DEL SECTOR OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY Y SEDES ANEXAS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, VIGENCIA 2026,** debe cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causa imputables a él.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la cláusula decima segunda de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los productos, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato.

DECIMA. SUPERVISION. El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el señor **OSCAR GIOVANNI ALVARADO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número **74.301.656** de Santa Rosa de Viterbo, nombrado mediante Resolución número 218 del 26 de octubre de 2012, como Técnico Operativo desempeñándose actualmente como Técnico Operativo (pagador) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY de Tame – Arauca. El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de supervisión. El supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002".

	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY DANE N° 281794003563 NIT. N° 834001067-3		Página 3 de 3
	PROCESO: CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRA VENTA DE SEGUROS, REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLMV		
	N° IEIGB -CONT-014-2026		
Versión 1.0 Régimen Especial			

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY**, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

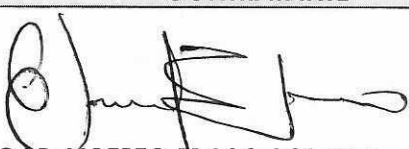
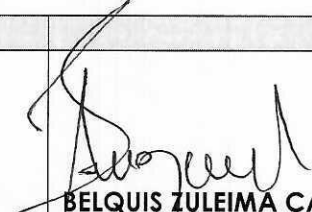
DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal: El contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante, **a)** La INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO BETOY: ubicada en el resguardo Indígena Parreros de la Jurisdicción de Betoyes del municipio de Tame. **b)** Del contratista: BELQUIS ZULEIMA CALDERON GARCIA R/L MULTISEGUROS SEGUROS, Dirección Cra 16 N° 14-19 B. Centro (Tame – Arauca). Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma en Tame (Arauca), a los diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE CC. N° 98.290.315 del Rosario(Nariño) Rector I.E. INDIGENA GUAHIBO BETOY Ordenadora del Gasto	 BELQUIS ZULEIMA CALDERÓN GARCÍA CC. N° 68.302.614 de Tame (Arauca) R/L MULTISEGUROS SEGUROS Celular: 310 307 82 61 Contratista